

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520130020400 acumulado 110013336035201300340
Medio de Control	Reparación Directa
Demandante	Leidy Johana Jiménez Lemus y otros
Demandado	Municipio de Granada - Cundinamarca

#### **AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

Encontrándose el proceso al Despacho se observa que, la parte pasiva de la litis del proceso 20130020400 está integrada por el Municipio de Granada Cundinamarca, La Previsora S.A., la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas y el señor Iván Alexander Matuk Ramírez. Por su parte, el proceso 20130034000 está integrado por el Municipio de Granada Cundinamarca, la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas y el señor Iván Alexander Matuk Ramírez. Igualmente, los llamados en garantía La Previsora S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A. fueron notificadas en debida forma y contestaron el llamamiento y la demanda.

Posteriormente, mediante Auto del 18 de marzo de 2022, se negaron las excepciones previas de indebida acumulación de pretensiones, pleito pendiente y no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. Decisión que quedó en firme después de proferido el Auto del 03 de marzo del año en curso, mediante el cual se adicionó la decisión, en el sentido de tener las excepciones de falta de legitimación y caducidad como excepciones perentorias nominadas, las cuales serían resueltas al decidir el mérito el asunto de la litis, y aclarar aspectos relacionados con la representación judicial de la parte demandada (Docs. Nos. 30 y 56 expediente digital).

En ese orden de ideas, y toda vez que no existen excepciones previas por resolver y se ha surtido hasta la fecha el trámite indicado en la Ley 1437 de 2011, se procederá a convocar a los apoderados y a las partes, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la señalada Ley.

La referida diligencia se realizará el 08 de agosto de 2023 a las 02:30 pm de manera virtual, a través de la aplicación LifeSize. El link de acceso a la audiencia será insertado en el calendario del micrositio del Despacho, el cual está ubicado en la página web de la Rama Judicial.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la sanción prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. Se precisa que la inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Así mismo, se tendrá como canal de notificaciones judiciales de las partes hasta la fecha, la indicada en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE

**PRIMERO: CONVOCAR** a los apoderados de las partes para llevar a cabo, a través aplicación **LifeSize**, la **audiencia inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **08 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m.**

**SEGUNDO: TENER** como canal de notificaciones judiciales de las partes, los siguientes:

**Parte demandante:** gilealserrato@hotmail.com, gilealserrato@hotmail.com

**Parte demandada:** notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co, snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co, tamayoasociados@tamayoasociados.com, lindasanchez@arizaygomez.com, gcastaneda@arizaygomez.com, jfpinchao@arizaygomez.com, notificacionjudicial@hmg.gov.co, robertourrego-abogado@hotmail.com, notificacionesjudiciales@laprevisora.gov.co, servio.caicedo@gmail.com, elisabethldje@hotmail.com.co, notificacionesjudiciales@suramericana.com.co, usotorojas@yahoo.es, yufraca5@yahoo.es, carlosalb2312@hotmail.com, lindasanchez@arizaygomez.com, rafaelariza@arizaygomez.com, mario\_ivan\_alvarez@hotmail.com

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 02  
DE MAYO DE 2023**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfea8c84f4450c0f82f18efec6b3d0a6c41d1c2a3b97a3d6b63b6d6c7f651552**

Documento generado en 28/04/2023 07:20:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**